



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ACUERDO No. **001**
Enero 6/2018

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACION DE LA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en los artículos 313 de la C.N. y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que la normatividad vigente exige la reglamentación de las facultades para contratar que expida la corporación al señor alcalde municipal, mal haríamos en expedir unas facultades sin el lleno de este requisito, de ahí que en el presente acuerdo implementaremos la reglamentación para la contratación.
- b. Que el **Artículo 18.** de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994; dice:
 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

- k. Que el artículo 18 numeral 2 de la ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a la Administración Municipal.
- l. Que la actual situación jurídico-administrativa del municipio, exige un manejo responsable de las facultades constitucionales de la corporación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- GENERALIDADES. La contratación pública del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; de ahí la importancia de que cada uno de sus entes centralizados y descentralizados trabajen de manera armónica y bajo el marco normativo en la consecución de dichos fines.

Parágrafo: La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o a quien él delegue de acuerdo con la constitución y la ley.

ARTICULO SEGUNDO: ACTIVIDAD CONTRACTUAL CALIMA EL DARIEN. La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo que apruebe el presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las demás normas que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE. El presente acuerdo no reemplaza la autorización expresa que debe solicitar el Alcalde, mediante proyecto de acuerdo Municipal ante la Corporación Pública, para que se le autorice la suscripción de los contratos durante la respectiva vigencia fiscal con sujeción a la reglamentación que mediante este acuerdo se expide.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal hará uso de la facultad de contratación directa, solo dentro de los términos, límites, alcances cuantías y procedimiento regulados por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás normas complementarias o pertinentes y atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado mediante sentencia 36054 del 14 de abril de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de Calima El Darién Valle, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio, con recursos no reembolsables, no requieran de la autorización del Concejo. Sin embargo dichos recursos sí deberán ser adicionados al Presupuesto inicial conforme a las normas de Presupuesto.

Parágrafo: la Administración Municipal, por conducto del Jefe de la Oficina Asesora de planeación remitirá un informe trimestral al Concejo Municipal de los contratos y/o convenios que se suscriban con fundamento en la autorización establecida en el presente artículo, en el cual se indique como mínimo el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio , el nombre de los contratistas y supervisores.

Lo anterior como parte del Control Político que debe ejercer esta corporación a la administración municipal.

ARTICULO SEXTO.- CASOS EXCEPCIONALES QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO. Dando cumplimiento a la Ley 1551 de 2012, en su artículo 32. *Atribuciones.* Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.; numeral **3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.** Además de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 1551 DE 2012 Parágrafo 4°. El Alcalde Municipal de Calima El Darién Valle, requerirá de la autorización previa y expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos, por considerarlos excepcionales, ya que abordan temas como servicios públicos, riqueza ambiental del municipio, seguridad, administración de erario publico, manejo de bienes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

activos del municipio y aplicación a los principios que rige la comunicación pública; temas que deben tener un manejo transparente, claro y equitativo, cuidando ante todo los derechos de nuestros conciudadanos y el cumplimiento de la constitución y la ley en todos sus ámbitos.

ESTOS CASOS EXCEPCIONALES EN LOS QUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTRATAR, SERIAN:

- a. Cuando el objeto que se contrata, o el objeto del convenio sea la prestación, operación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la explotación de nuestra agua, flora y fauna (explotación minera en nuestra región).

Parágrafo: Se hace aun más claridad en este literal para evitar controversias y no mal informar a la comunidad; dejando claro que el concejo propenderá como siempre lo ha venido haciendo por la protección al medio ambiente en todas sus formas.

- b. Cuando el contrato o convenio sea para la administración, operación, organización o gestión total o parcial de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio o que este tenga a cargo bajo una figura jurídica legalmente establecida llámese comodato u otra.
- c. Para la firma de contratos o convenios con los representantes de la fuerza pública, es decir ejército o policía nacional, cuando el municipio realice algún tipo de aporte económico en la ejecución del mismo.
- d. Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
- e. Cuando el objeto del contrato o convenio, requiere el dar en garantía activos de propiedad del Municipio.
- f. Para la venta, permuta, entregar o recibir en dación en pago bienes/activos del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

- g. Para la compra de vehículos automotores.
- h. Convenios ínter administrativos con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Conformación o creación de empresas mixtas.
- i. Cuando se contrate servicios de comunicación pública bien sea radio, TV, Redes Sociales o similares. Esto con el fin de que se respete los principios y fines de esta clase de servicios que al sufragarse con dineros públicos deben tener imparcialidad en la información, respeto por el pluralismo político, religioso, social y cultural y el respeto por los valores de igualdad de que trata el artículo 13 de la CN.
- j. Cuando el objeto del contrato o convenio sea, la administración de recursos presupuestales del municipio y/o eventos públicos de cualquier tipo que se realicen a nombre del Municipio de Calima El Darién Valle por parte de terceros.

ARTICULO SEPTIMO: Para la autorización de los Contratos contemplados en el artículo anterior, el concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la obra o proyectos a desarrollar con el contrato/convenio este contemplada en el Plan de desarrollo aprobado por la Corporación, cuando se trate de la realización de Obra, con indicación del programa, subprograma y meta.
2. Que exista la disponibilidad Presupuestal. Para lo cual se deberá presentar anexo al proyecto de acuerdo el CDP correspondiente.
3. Cuando se trate de proyectos de acuerdo de autorización para que se ordene gasto o se otorgue beneficios tributarios; tal como lo dice la ley 819 de 2003 en su Artículo 7°. deberá tener un "Análisis de impacto fiscal." Que deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En el evento en que se presenten proyectos de acuerdo, que ordenen gasto o decreten beneficios tributarios, estos deberán ser compatibles con las metas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CALIMA EL DARIEN V**

H A C E C O N S T A R

Que el presente **ACUERDO No. 001. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACION DE LA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**; y que fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal, surtió los dos debates reglamentarios y con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 03 DE ENERO - 2018
2o. DEBATE.....06 DE ENERO - 2018

En ésta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

Enero 06 de 2.018


**GLORIA ENRIED CASTAÑEDA ANAYA
SECRETARIA**

RECIBI:


**MARLENE GARCIA ORTIZ
SECRETARIA DEL DESPACHO**

GECA - 2016



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	NIT. 890.309.611-8	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Página: 1 DE 1
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO		

CALIMA EL DARIEN VALLE, Enero 6 de 2018

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 001. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACION DE LA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.; por cuanto éste despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS
Alcalde Municipal


VICTOR HUGO OSORIO
Secretario de Gobierno